

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código :	20553285101	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	MEDSTEP PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:46:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2. La complejidad técnica del equipamiento sujeto del presente proceso amerita que, para ingreso en producción por parte del fabricante, este sea asegurado con un adelanto, situación que se encuentra prevista en la Ley de Contrataciones del estado, por lo que solicitamos respetuosamente al comité incorporar en las bases del proceso de selección el otorgamiento de adelanto, conforme a lo siguiente:

2.5. ADELANTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.
EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los Ocho (08) días de firmado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de Ocho (08) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6 FORMA DE PAGO (¿..)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo 1 **Literal:** 2.5 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que para el presente proceso no se está considerando adelantos. El pago será una vez se culmine la entrega e instalación y se otorgue la conformidad de ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20553285101

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : MEDSTEP PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:46:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE 2

ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE

Consulta N°01

En la especificación técnica A02 dice: CUERPO PRINCIPAL ROBUSTO Y DE FACIL LIMPIEZA, CON ASAS A SUS EXTREMOS Y PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO. Con el fin de abarcar el amplio mercado y generar una sana competencia con todos los postores se recomienda reformular la especificación técnica de manera que favorezca a la mayoría de los postores.

En función de lo señalado, solicitamos aclarar este numeral

CUERPO PRINCIPAL ROBUSTO O COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA DE FACIL DESPLAZAMIENTO Y LIMPIEZA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es contar con ASAS que permitan realizar el desplazamiento en caso de atenciones de urgencias o emergencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20553285101

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : MEDSTEP PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:46:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE 2

ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE

Consulta N°02

En la especificación técnica A07, dice COMPARTIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE ACCESORIOS. Los accesorios del equipo ya se encuentran incorporados, se los utiliza cuando necesitan ser remplazados, para ello necesitan estar en un ambiente libre de contaminación cruzada, lo cual está expuesto el equipo en las intervenciones, por ello se sugiere tener un compartimiento externo libre de contaminación cruzada.

En función de lo señalado, solicitamos aclarar este numeral o modificarlo de manera de favorecer a la mayoría de postores, de la siguiente manera:

COMPARTIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE ACCESORIOS INCORPORADO O EXTERNO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo requerido es contar con un compartimiento de almacenamiento de accesorios, lo cual permitirá guardar las cánulas, las mangueras, filtros entre otras cosas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20553285101

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : MEDSTEP PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:46:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE 2

ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE

Consulta N°03

En la especificación técnica A11, dice NIVEL ACUSTICO; 45 DB. Debido al alto flujo del equipo, esto requiere de un motor con mayor potencia, lo cual genera un ruido mayor, se sugiere que el ruido vaya acorde con el flujo de aspiración del equipo, se sugiere modificarlo de manera que favorezca a la mayoría de postores.

En función de lo señalado, solicitamos aclarar este numeral

NIVEL ACUSTICO; 51,7 DB O MENOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es 45DB lo cual garantiza la no emisión de contaminación sonora para el usuario y el paciente, brindando un tratamiento confortable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20553285101

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : MEDSTEP PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:46:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE 2

ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE

Consulta N°04

En la especificación técnica A09, dice RANGO DE PRESION NEGATIVA AJUSTABLE HASTA 680 MMHG. Es importante ampliar los rangos de vacío en conformidad con el equipo y cumpliendo las normas de seguridad europeas, se sugiere modificarlo de manera que favorezca a la mayoría de postores.

En función de lo señalado, solicitamos aclarar este numeral de la siguiente manera:

RANGO DE VACIO DE 0 A 675 MMHG O MAS AMPLIO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

¿ A09: RANGO DE VACIO DE 0 A 680 MMHG (+/5MMHG) O MAS AMPLIO. Requisito brindando una tolerancia de +/-5mmhg para la presión negativa máxima solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ A09: RANGO DE VACIO DE 0 A 680 MMHG (+/5MMHG) O MAS AMPLIO. Requisito brindando una tolerancia de +/-5mmhg para la presión negativa máxima solicitada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR PORTÁTIL ADULTO PEDIÁTRICO
SOLICITAN.
B10: SENSOR DE FLUJO REUSABLE PROXIMAL

SUSTENTO: EN LA ACTUALIDAD LAS DISTINTAS TECNOLOGÍAS DE QUE DESARROLLAN EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA UTILIZAN DIFERENTES COMPONENTES Y ACCESORIOS GARANTIZANDO ASÍ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CONTROLANDO Y/O MONITORIZANDO CON PRECISIÓN LA MECÁNICA VENTILATORIA A TRAVÉS DEL SENSOR DE FLUJO DISTAL, ASÍ MIMO UTILIZANDO CORRECTAMENTE LOS FILTROS BACTERIOLÓGICOS SE EVITA ENVIAR A AUTOCLAVE DONDE SE PUEDEN DETERIORAR POR LA MALA MANIPULACIÓN PONIENDO EN RIESGO LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

B10: SENSOR DE FLUJO REUSABLE O DESCARTABLE PROXIMAL Y/O DISTAL

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que el sensor reusable requerido es lo mínimo necesario, para garantizar el uso continuo del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR PORTÁTIL ADULTO-PEDIATRICO
SOLICITAN.
B11: CONECTOR SPO2 Y CO2.

SUSTENTO: DENTRO DE UN AMBIENTE HOSPITALARIO CONTAMOS CON EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE SPO2, Y DENTRO DE LA VENTILACIÓN TIENE MAYOR IMPORTANCIA LA MONITORIZACIÓN DEL CO2 VOLUMÉTRICO PARA EVALUAR OXIGENACIÓN Y MEDIR ESPACIO MUERTO.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.
B11: CONECTOR PARA MEDICIÓN FUTURA DE CO2 VOLUMÉTRICO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es tener SPO2 Y CO2, los cuales podrán ser demostrados según el tipo de conexión de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO
SOLICITAN.
C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV).

SUSTENTO: EVALUANDO LO SOLICITADO SE APRECIA QUE YA SE SOLICITA MODOS VENTILATORIOS VOLUMÉTRICOS CON REGULACIÓN DE PRESIÓN POR LO QUE SE SUGIERE AL DICHO COMITÉ CONTAR CON MODOS AVANZADOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA COMO LOS AUTOMÁTICOS O DE MODOS DUALES

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.
C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) O DUOVENT

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:
C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) o DUOVENT o Nomenclatura propia de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) o DUOVENT o Nomenclatura propia de fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR PORTÁTIL ADULTO-PEDIATRICO
SOLICITAN.
D01: VOLUMEN DE 20 ML O MENOR A 3000ML.

SUSTENTO: EVALUANDO LO SOLICITADO SE APRECIA QUE LOS VALORES SOLICITADOS ESTÁN FUERA DE LOS RANGOS FISIOLÓGICOS, UN PACIENTE CON AMPLIAS CAPACIDADES PULMONARES MANEJA HAS UN MÁXIMO DE 1500 ML, HACIENDO REFERENCIA A LO ANTERIOR SE SUGIERE AL DICHO COMITÉ TENER EN CUENTA RANGOS DE VOLÚMENES MÁS BAJOS QUE DARÁN UNA MEJOR VENTILACIÓN CON MODOS AVANZADOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

D01: VOLUMEN DE 20 ML O MENOR A 2000 ML. O MAS

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

D01: VOLUMEN DE 20ml o menos A 2500ml o mayor"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D01: VOLUMEN DE 20ml o menos A 2500ml o mayor"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO

SOLICITAN.

D02: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 0 A 150 RPM

SUSTENTO: DE LOS SOLICITADO LOS PACIENTES QUE REQUIEREN MAYOR FRECUENCIA SON LOS NEONATOS, FUNCIONALMENTE, EN EL NEONATO Y ESPECIALMENTE EN EL PRETÉRMINO, LA CAJA TORÁCICA OFRECE Poca OPOSICIÓN AL COLAPSO PULMONAR AL FIN DE LA ESPIRACIÓN, EXPLICANDO ASÍ LA BAJA CAPACIDAD RESIDUAL FUNCIONAL (CRF) Y EL BAJO VOLUMEN PULMONAR TOTAL QUE POSEEN AUN SIN ENFERMEDAD. EN EL RECIÉN NACIDO SANO, LA FRECUENCIA RESPIRATORIA ES DE 30-60 VECES POR MINUTO, O SEA QUE CADA CICLO DURA ENTRE 1 Y 2 SEGUNDOS. LA FASE INSPIRATORIA ES ACTIVA Y EL TIEMPO INSPIRATORIO NORMALMENTE DURA 0,3-0,6 SEGUNDOS; LA FASE ESPIRATORIA ES PASIVA Y DURA EL RESTO DEL CICLO. ES FUNDAMENTAL RESPETAR, ENTONCES, LAS PROPORCIONES EN LOS CICLOS VENTILATORIOS PARA NO PRODUCIR DAÑO AL PULMÓN.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

D02: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 1 A 80 RESP/MIN O MAS

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido por el usuario es de 0 a 150 rpm, para abarcar la atención de pacientes adultos y pediátricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO

SOLICITAN.

D07: DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR FLUJO DE 0.5 O MENOS A 30 LPM A MAS

SUSTENTO: AL SOLICITAR SENSIBILIDAD DE DISPARO POR FLUJO DENTRO DE LOS CONTROLES CON PROGRAMACIÓN DIRECTA ES FUNDAMENTAL LOS DIFERENTES FABRICANTES CUENTAN CON DIFERENTES RANGOS PERO ESTOS A LA VEZ ESTAN NOSRMADOS Y ESTUDIADOS, CONSIDERANDO ESTE PUNTO SE PODRIA CONSIDERAR UN RANGO DE 1LPM O MENOS A 20 LPM O MAYOR, ESTE RANGO GARANTIZARIA LA PLURALIDAD DE POSTORES.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

D07: DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR FLUJO DE 1LPM A MENOS A 20 LPM O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que la sensibilidad de disparo solicitada es la mínima necesaria para atender los pacientes adultos y pediátricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO

SOLICITAN.

G04: DOS (02) JUEGOS COMPLETOS DE MASCARILLAS ORONASALES PEDIATRICO REUSABLE PARA NIV, LIBRE DE LATEX.

SUSTENTO: EN LA ACTUALIDAD EN EL MERCADO SE TIENE LA COMERCIALIZACIÓN DE MASCARILLAS REUSABLES ADULTO/PEDIÁTRICAS EN TAMAÑOS LARGE, MEDIUM Y SMALL, POR LO QUE PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS SE USAN LAS MASCARILLAS DE MENOR TAMAÑO, PARA UNA MAJOR PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA AMPLIAR, DICHO REQUERIMIENTO.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

D04: DOS (02) JUEGOS COMPLETOS DE MASCARILLAS ORONASALES REUSABLE TALLA ¿S¿ PARA NIV, LIBRE DE LATEX O CINCO (05) MASCARILLAS DESECHABLES ADULTO TALLA ¿S¿.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que las mascarillas reusables libre de látex es lo mínimo requerido por el usuario para el trabajo continuo de pacientes pediátricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO

SOLICITAN.

G03: DOS (02) JUEGOS COMPLETOS DE MASCARILLAS ORONASALES ADULTO REUSABLE PARA NIV, LIBRE DE LATEX.

SUSTENTO: EN LA ACTUALIDAD EN EL MERCADO COMERCIALIZAN MASCARILLAS DESECHABLES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN CRUZADA DENTRO DE LOS SERVICIOS, PARA MAJOR PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA AMPLIAR, DICHO REQUERIMIENTO PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

D05: DOS (02) JUEGOS COMPLETOS DE MASCARILLAS ORONASALES ADULTO REUSABLE PARA NIV, LIBRE DE LATEX.

O CINCO (05) MASCARILLAS DESECHABLES ADULTO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que las mascarillas reusables libre de látex es lo mínimo requerido por el usuario para el trabajo continuo de pacientes adultos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR PORTATIL ADULTO-PEDIATRICO

SOLICITAN.

G06: UN (01) SENSOR DE FLUJO REUSABLE ADULTO PEDIATRICO.

SUSTENTO: EN LA ACTUALIDAD LOS EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CUENTAN CON SENSOR DE FLUJO REUSABLES Y DESECHABLE PARA ASÍ ELIMINAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN UNA CONTAMINACIÓN CRUZADA, EN LA ACTUALIDAD ANIVEL MUNDIAL LOS ACCESORIOS PARA VENTILACION MECANICA SON DESCATABLES YA QUE SE PRIORIZA EL CUIDADO DEL PACIENTE CRITICO.

PETITORIO CONCRETO: SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

G06: SENSOR DE FLUJO PROXIMAL REUSABLE O DESECHABLE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo solicitado es un sensor reusable, para garantizar la continuidad de atención de pacientes adultos y pediátricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL

SOLICITAN.

B04: PANTALLA TÁCTIL DE 15 PULGADAS O MÁS PARA VISUALIZACIONES DE AL MENOS 03 ONDAS GRAFICAS (EN FORMA INDIVIDUAL Y SIMULTANEA) Y LAZOS.

SUSTENTO: La tecnología avanzó significativamente a la actualidad en los equipos médicos de última generación, Los ventiladores mecánicos cuentan ya desde varios años atrás pantalla de tecnología LCD o superior que permite visualizar claramente los parámetros programados, monitorizados, así como las curvas gráficas, bucles y mecánica ventilatoria. Dicha especificación restringe una mayor pluralidad de postores y con equipos de última tecnología en el mercado con potenciales marcas. Asimismo, debe permitir, en principio, la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

B04: PANTALLA TÁCTIL DE 12 PULGADAS O MÁS PARA VISUALIZACIONES DE AL MENOS 03 ONDAS GRAFICAS (EN FORMA INDIVIDUAL Y SIMULTANEA) Y LAZOS

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido son 15 pulgadas con lo cual se puede asegurar la visibilidad de los parámetros tanto para diagnóstico como para atención médica a los pacientes críticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL

SOLICITAN.

B06: SENSOR DE FLUJO PROXIMAL Y DISTAL REUSABLES ESTERILIZABLES Y AUTOCLAVES.

SUSTENTO: en la actualidad las distintas tecnologías de que desarrollan equipos de ventilación mecánica utilizan diferentes componentes y accesorios garantizando así el correcto funcionamiento controlando y/o monitorizando con precisión la mecánica ventilatoria a través del sensor de flujo distal, así mimo utilizando correctamente los filtros bacteriológicos se evita enviar a autoclave donde se pueden deteriorar por la mala manipulación poniendo en riesgo la operatividad de los equipos.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

B06: SENSOR DE FLUJO PROXIMAL Y/O DISTAL REUSABLES ESTERILIZABLES O AUTOCLAVABLE O DESINFECTABLES

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo solicitado es un sensor reusable, para garantizar la continuidad de atención de pacientes adultos, pediátricos y neonatales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
B07: GRÁFICO DE TENDENCIA DE 240 HORAS.

SUSTENTO: Hay un importante número de aspectos en el manejo del paciente ventilado en los que la introducción de los avances de la ciencia en la práctica clínica juega un papel determinante la evolución con respecto al tiempo lo en los 3 primeros días, por lo que así mismo es fundamental indicar la cantidad de parámetros a guardar.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

B07: TENDENCIA DE 72 HORAS O MÁS DE 45 PARÁMETROS O MÁS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo solicitado son las tendencias mínimas necesarias para trabajo en los distintos tipos de patologías de pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
B11: CONECTOR SPO2 Y CO2.

SUSTENTO: Dentro de un ambiente hospitalario contamos con equipos para diagnóstico y monitoreo los cuales ya monitorizan el Spo2, y dentro de la ventilación tiene mayor importancia la monitorización del CO2 volumétrico para evaluar oxigenación y medir espacio muerto.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

B11: CONECTOR PARA MEDICIÓN FUTURA DE CO2 VOLUMÉTRICO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es tener SPO2 Y CO2, los cuales podrán ser demostrados según el tipo de conexión de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV).

SUSTENTO: Evaluando lo solicitado se aprecia que ya se solicita modos ventilatorios volumétricos con regulación de presión por lo que se sugiere al dicho comité contar con modos avanzados de última tecnología como los automáticos o de autocontrol.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.
C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) O AUTOCONTROL

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) O AUTOCONTROL O NOMENCLATURA PROPIA DE FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C03: VENTILACIÓN POR PRESIÓN LIMITADA (PLV) O AUTOCONTROL O NOMENCLATURA PROPIA DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
D03: PRESIÓN INSPIRATORIA DE 5 CMH2O A 120 CMH2O

SUSTENTO: La ventilación mecánica es un recurso terapéutico de soporte vital, que ha contribuido decisivamente en mejorar la sobrevida de los pacientes en estado crítico, sobre todo aquellos que sufren insuficiencia respiratoria aguda. La mejor comprensión de los procesos fisiopatológicos y los recientes avances informáticos que han mejorado los ventiladores mecánicos, facilitan el tratamiento de estos pacientes utilizando la menor presión para lograr el volumen deseado, ya que la sobre presión puede ocasionar daños por lo que dicho rango solicitado se aleja de los rangos fisiológicos.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.
D03: PRESIÓN INSPIRATORIA DE 1 CMH2O A 100 CMH2O

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: D03: PRESIÓN INSPIRATORIA DE 1 CMH2O O MENOR A 120 CMH2O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D03: PRESIÓN INSPIRATORIA DE 1 CMH2O O MENOR A 120 CMH2O

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
D05: DE RELACIÓN I/E Y TIEMPO INSPIRATORIO (0.05S A 30 SEG)

SUSTENTO: en la actualidad las distintas tecnologías de que desarrollan equipos de ventilación mecánica están diseñados para ayudar al personal clínica facilitando la programación de la mecánica ventilatoria en los distintos modos y es fundamental respetar, entonces, las proporciones en los ciclos ventilatorios para no producir daño al pulmón y es más fisiológico ventilar respetando el tiempo inspiratorio sin utilizar la relación I:E que será la resultante del tiempo inspiratorio y la frecuencia elegida.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.
D05: TIEMPO INSPIRATORIO (0.2 S A 10 SEG)

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que se considera dicho requisito mínimo importante y de uso común la relación I/E en la ventilación de pacientes adultos, pediátricos y neonatales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
D06: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 0 A 200 RESP/MIN

SUSTENTO: de los solicitado los pacientes que requieren mayor frecuencia son los neonatos, funcionalmente, en el neonato y especialmente en el pretérmino, la caja torácica ofrece poca oposición al colapso pulmonar al fin de la espiración, explicando así la baja capacidad residual funcional (CRF) y el bajo volumen pulmonar total que poseen aun sin enfermedad. En el recién nacido sano, la frecuencia respiratoria es de 30-60 veces por minuto, o sea que cada ciclo dura entre 1 y 2 segundos. La fase inspiratoria es activa y el tiempo inspiratorio normalmente dura 0,3-0,6 segundos; la fase espiratoria es pasiva y dura el resto del ciclo. Es fundamental respetar, entonces, las proporciones en los ciclos ventilatorios para no producir daño al pulmón.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

D06: DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 1 A 150 RESP/MIN

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que la frecuencia respiratoria es la mínima requerida para la atención de cualquier tipo de patología clínica en pacientes adultos, pediátricos y neonatales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
D08: DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR PRESIÓN

SUSTENTO: Al solicitar sensibilidad de disparo por presión dentro de los controles con programación directa es fundamental indicar el rango de programación para dicha herramienta de sincronismo, se recomienda al digno comité aclarar dicho requerimiento.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

D08: DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR PRESIÓN DE -0.1 A -20 CMH2O

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido es tener una sensibilidad de disparo por presión, la cual podrá ser según la tecnología y rango de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01

VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL

SOLICITAN.

D09: DE PRESIÓN DE SOPORTE DE 0 CMH2O HASTA 120 CMH2O O MAS

SUSTENTO: La ventilación mecánica es un recurso terapéutico de soporte vital, que ha contribuido decisivamente en mejorar la sobrevida de los pacientes en estado crítico, sobre todo aquellos que sufren insuficiencia respiratoria aguda. La mejor comprensión de los procesos fisiopatológicos y los recientes avances informáticos que han mejorado los ventiladores mecánicos, facilitan el tratamiento de estos pacientes utilizando la menor presión para lograr el volumen deseado, ya que la sobre presión puede ocasionar daños por lo que dicho rango solicitado se aleja de los rangos fisiológicos

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.

D09: DE PRESIÓN DE SOPORTE DE 0 CMH2O HASTA 100 CMH2O O MAS

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que la presión de soporte solicitada es la mínima requerida para brindar soporte ventilatorio en pacientes críticos, tanto adultos, pediátricos y neonatales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20101281702

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : BASCAT Y CIA S.A.C.

Hora de envío : 14:28:33

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL
SOLICITAN.
H06 01 NEBULIZADOR ULTRASÓNICO

SUSTENTO: los distintos fabricantes de equipos de ventilación de última tecnología utilizan sistemas de nebulización integrado y controlado desde el panel con opción de sincronismo en la fase inspiratoria, logrando así una mejor efectividad a la aplicación de la medicación.

Petitorio Concreto: Solicitamos que se modifique la característica técnica, debiendo quedar de la siguiente manera.
H06 01 NEBULIZADOR ULTRASÓNICO O NEUMÁTICO INTEGRADO ADULTO PEDIÁTRICO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

NEBULIZADOR ULTRASÓNICO O NEUMÁTICO INTEGRADO ADULTO PEDIÁTRICO.

H06: 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

H06: 01 NEBULIZADOR ULTRASÓNICO O NEUMÁTICO INTEGRADO ADULTO PEDIÁTRICO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20454256141

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : MEGATECH PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:30:36

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: ASPIRADOR DE SECRECIONES ROSABLE

A10: CAPACIDAD DE SUCCION CONTINUA 60 L/MIN

Solicitamos al comité especial considerar

A10: CAPACIDAD DE SUCCION CONTINUA 60 L/MIN Y/O MAYOR

Solicitamos al comité especial modificar la capacidad de succión continua para que así la eliminación de las secreciones nasofaríngeas, orofaríngeas y bronquiales retenidas, sean mucho más rápido a través de dicho equipo para el paciente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: A10

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

A10 CAPACIDAD DE SUCCION CONTINUA 60L/MIN Y/O MAYOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A10 CAPACIDAD DE SUCCION CONTINUA 60L/MIN Y/O MAYOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20454256141

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : MEGATECH PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:30:36

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: ASPIRADOR DE SECRECIONES ROSABLE

A12: SISTEMA DE DOS (02) FRASCOS DE CAPACIDAD DE 3 LTS COMO MINIMO CADA FRASCO

Solicitamos al comité especial considerar

A12: SISTEMA DE DOS (02) FRASCOS DE CAPACIDAD DE 08 LITROS A TRAVES DE DOS FRASCOS DE POLICARBONATO DE 4 LITROS CADA UNO A MAS para así poder garantizar la pluralidad de los postores y no se direcciona a una sola marca. Es por ello, que solicitamos al honorable comité de selección que incluir nuestra consulta para aumentar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A12 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que el frasco solicitado en el punto A12, cuenta ya con la descripción de policarbonato (concordante con A13), así mismo que lo mínimo solicitando es 3 litros por frasco con lo que se tiene un total de 6 litros lo cual es más que suficiente ante cualquier tipo de atención quirúrgica de succión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20601903637

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : TECHMED IMPORT S.A.C.

Hora de envío : 18:33:15

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: BALANZA DE PIE DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO

A03: PLATAFORMA MININA DE 340X415X55 MM (LARGO, ANCHO, ALTO)

Solicitamos al comité especial considerar

A03: PLATAFORMA MININA DE 340 A MAS X 415 A MAS X 55 A MAS MM (LARGO, ANCHO, ALTO) O SEGÚN FABRICANTE

Solicitamos al comité especial modificar las dimensiones para que puedan ser modelos estándar o según fabricante y así evitar direccionamientos y mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: A3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que las medidas mínimas solicitadas, son las que permitirán brindar confort a todo tipo de paciente, adulto u obeso, para realizarse la medición del peso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20601903637

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : TECHMED IMPORT S.A.C.

Hora de envío : 18:33:15

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: DETECTOR DE LATIDOS FETALES

A07: PESO NO MAYOR 0.2 KG (INCLUIDO BATERIA Y TRASDUCTOR)

Solicitamos al comité especial considerar

A07: PESO DE 0.2 A 0.4 KG (INCLUIDO BATERIA Y TRASDUCTOR)

Solicitamos al comité especial modificar el peso así evitar direccionamientos y mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A07 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que el peso solicitado no debe ser mayor a 0.2kg, lo cual garantiza que sea portátil y de fácil transporte manual o de bolsillo para la atención de pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610994629

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : WAYRA MED E.I.R.L.

Hora de envío : 18:35:27

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: NEBILIZADOR

A09: NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 60 DBA

Solicitamos al comité especial considerar

A09: NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 65 DBA

Solicitamos al comité especial modificar el nivel de ruido ya que es un nivel estándar y así evitar direccionamientos y mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A09 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA y SE ACLARA que lo mínimo requerido son 60DB de ruido para garantizar el confort del paciente y evitar la contaminación sonora

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610994629

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : WAYRA MED E.I.R.L.

Hora de envío : 18:35:27

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En cuanto a características técnicas del ITEM PAQUETE N° 02 considerando que se trata de equipo biomédico:

DENOMINACION: NEBILIZADOR

A10: PRESION MAXIMA 2.9 O MAS BAR

Solicitamos al comité especial considerar

A04: PRESION MAXIMA DE 2.9 O MAS Y/O SEGÚN FABRICANTE

Solicitamos al comité especial modificar la presión máxima ya que es una medida estándar y así evitar direccionamientos y mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A10 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES ART. 2 LITERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A10 PRESIÓN MAXIMA SEGÚN CADA FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A10 PRESIÓN MAXIMA SEGÚN CADA FABRICANTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:07:41

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A03 ANGULO DE INCLINACIÓN DE ROTOR 34° O MEJOR

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE EN NUESTRA TECNOLOGÍA CON UN ROTOR OSCILANTE EL CUAL PROPORCIONA UNAS SEPARACIONES MÁS PRECISAS DE LA MUESTRA YA QUE LA FUERZA CENTRÍFUGA SE EJERCE EN LA DIRECCIÓN DE LA LONGITUD DEL TUBO. SE PUEDEN SEPARAR PARTÍCULAS ESENCIALMENTE EN FUNCIÓN DE SU DENSIDAD UTILIZANDO GRADIENTES DE DENSIDAD EN UN DISOLVENTE (ISOPÍCNICOS). SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A03 CON ROTOR OSCILANTE O ROTOR DE ANGULO INCLINACIÓN DE 34°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo requerido por el área usuaria es contar con un ángulo de inclinación fijo para la funcionabilidad del uso con los tubos de laboratorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:08:35

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A04 ROTOR FABRICADO DE POLICARBONATO

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION TENGAN A BIEN ACEPTAR LA TECNOLOGIA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
A04 ROTOR FABRICADO DE POLICARBONATO O SEGÚN EL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el material de policarbonato es lo mínimo necesario, ya que facilita la desinfección y es muy ligero y el costo de reposición es económico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:11:21

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A07 INCREMENTO DE VELOCIDAD DE 10 RPM

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION TENGAN A BIEN ACEPTAR LA TECNOLOGIA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A07 INCREMENTO DE VELOCIDAD DE 10 RPM O SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los 10RPM solicitado es lo mínimo requerido cuando se hagan centrifugados livianos, para obtener la precisión adecuada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:14:02

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A08 BOTÓN PULSO PARA TRABAJO CON PERIODOS CORTOS

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION TENGAN A BIEN ACEPTAR LA TECNOLOGIA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el botón de trabajos cortos sirve para realizar centrifugados en periodos de tiempo menores a 1 segundo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:15:20

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A08 BOTÓN PULSO PARA TRABAJO CON PERIODOS CORTOS

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION TENGAN A BIEN ACEPTAR LA TECNOLOGIA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A08 BOTÓN PULSO PARA TRABAJO CON PERIODOS CORTOS O SEGÚN EL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, INCISO B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el botón de trabajos cortos sirve para realizar centrifugados en periodos de tiempo menores a 1 segundo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:16:09

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A10 INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EN LA TAPA

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION TENGAN A BIEN ACEPTAR LA TECNOLOGIA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A10 INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EN EL PANEL DE CONTROL O EN LA TAPA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el interruptor de seguridad en la tapa es para cuando hay falta de fluido eléctrico y es necesario poder abrir la centrifuga para retirar los tubos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:16:57

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A12 DIEZ PROGRAMAS COMO MÍNIMO

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD, LA PROGRAMACION TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE DE ACUERDO A LO SOLICITADOS POR EL PERSONAL A CARGO DE LA MAQUINA ESTO ES BENEFICIOSO PARA SU PROGRAMACIÓN.

SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A12 DIEZ PROGRAMAS COMO MÍNIMO O SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido son 10 programas para garantizar que el usuario pueda tener modos de manejo ya establecidos según la especialidad del uso para el análisis clínico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:17:54

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS

A13 CON CAPACIDAD PARA VARIAR LOS PARÁMETROS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO.

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN YA QUE CADA FABRICANTE DESARROLLA SU TECNOLOGIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BAJO ESTANDARES DE CALIDAD, LA PROGRAMACION TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE DE ACUERDO A LO SOLICITADOS POR EL PERSONAL A CARGO DE LA MAQUINA ESTO ES BENEFICIOSO PARA SU PROGRAMACIÓN.

SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A13 CON CAPACIDAD PARA VARIAR LOS PARÁMETROS DURANTE EL FUNCIONAMIENTO O SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que dicho requisito es lo mínimo requerido, pues en caso el usuario falle en la programación de tiempo u velocidad, no deba parar toda la secuencia para volver a programar, sino que pueda continuar con el trabajo de centrifugado sobre la marcha, ahorrando tiempos de uso y menor tiempo en la obtención de resultados clínicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:18:43

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS
A15 ANCHO: 360 MM

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN NUESTRA TECNOLOGÍA DETALLA EL TAMAÑO DE LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS, SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A15 RANGO DE ANCHO: ENTRE 360 MM A 420MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los ambientes destino de laboratorio tienen un espacio en lo ancho muy limitados, por tanto, dicha solicitud es la máxima permitida para garantizar la instalación de los equipos en el destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:19:32

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS
A16 PROFUNDIDAD: 300 MM

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN NUESTRA TECNOLOGÍA DETALLA EL TAMAÑO DE LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS, SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

A16 RANGO DE PROFUNDIDAD: ENTRE 300 MM A 500 MM

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:
A16 PROFUNDIDAD: 400MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A16 PROFUNDIDAD: 400MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:12

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS
A17 ALTO: 260 MM

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN NUESTRA TECNOLOGÍA DETALLA EL TAMAÑO DE LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS, SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

A17 RANGO DE ALTO: ENTRE 260 MM A 400MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:
A17 ALTO: 300 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A17 ALTO: 300MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:12

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1
CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS
A17 ALTO: 260 MM

DICHA ESPECIFICACIÓN LIMITA NUESTRA PARTICIPACIÓN NUESTRA TECNOLOGÍA DETALLA EL TAMAÑO DE LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS, SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ AMPLIAR DICHA ESPECIFICACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

A17 RANGO DE ALTO: ENTRE 260 MM A 400MM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2., INCISO G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:
A17 ALTO: 300MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A17 ALTO: 300MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:23:19

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A01 CÁMARA INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EXTERNA EN CHAPA GALVANIZADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA RESISTENTE AL OXIDO.

Las distintas tecnologías de desarrollo de equipamiento y mobiliario clínico están diseñadas para satisfacer las distintas necesidades así mismo cuidando que estos tengan las mejores características para contar con ambientes libre de bacterias por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A01 CÁMARA INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EXTERNA EN CHAPA GALVANIZADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA O CON CUBIERTA ANTIBACTERIANA, RESISTENTE AL OXIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato inciso g) Vigencia Tecnológ

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que se solicita como mínimo una pintura electrostática resistente al oxido, lo cual garantizara que sea resistente a raspones, impactos y agentes químicos de limpieza, lo cual la cubierta antibacteriana no garantiza necesariamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:24:09

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A02 EQUIPO RODABLE CON AL MENOS DOS RUEDAS CON FRENO.

Las distintas tecnologías de desarrollo de equipamiento y mobiliario clínico están diseñadas para satisfacer las distintas necesidades y facilitando el posicionamiento asegurando la estabilidad solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A02 EQUIPO RODABLE CON 04 RUEDAS CON PIES NIVELADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es contar con dos ruedas con freno, en caso el postor oferte algo superior será aceptado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:25:08

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A03 REFRIGERADORA DE MODELO VERTICAL.

Considerando que la región tiene un clima tropical se sugiere al digno comité considerar la clase climatica SN/T.

A03 REFRIGERADORA DE MODELO VERTICAL Y CLASE CLIMÁTICA SN/T

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es que la refrigeradora sea vertical, por lo que, si el postor ofrece dicho requerimiento con una mejora, será aceptado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:26:01

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A05 MEDIDAS EXTERNAS MÁXIMAS: 802(L) X 853 (P) X 2100 (H)

De lo solicitado se entiende que al indicar medidas externas máximas se refiere que se aceptaran medidas menores aproximadas a lo solicitado nuestro producto tiene como medidas externas de 1988 x 992 x 1039 mm (alto x ancho x fondo), solicitamos al digno comité si es correcta nuestra apreciación. Quedando de la siguiente manera.

A05 MEDIDAS EXTERNAS MÁXIMAS: 1988 X 992 X 1039 MM (ALTO X ANCHO X FONDO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato inciso g) Vigencia Tecnológ

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que las medidas solicitadas son las máximas aceptadas, ya que el ambiente de laboratorio de destino es limitado en espacio físico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:27:23

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A06 TEMPERATURA DE TRABAJO: 0 A 15°C O RANGO MAYOR

Por temas de seguridad contar con la programación de temperaturas por debajo de los 4°C es de riesgo a que los productos podrían congelarse, por que solicitamos al digno comité modificar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A06 TEMPERATURA DE TRABAJO: +4°C A +15°C O RANGO MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato inciso g) Vigencia Tecnológ

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el rango mínimo requerido es de 0 a 15°C, ya que de 0° A 4°C, se puede conservar muestras para realizar manipulaciones en fresco de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:28:08

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A07 PUERTA DE DOBLE ACRISTALAMIENTO TÉRMICO COMO MÍNIMO, CON SELLADO MAGNÉTICO.

Los distintos fabricantes de equipos desarrollan diferentes tecnologías de asilamiento como el de poliurano en el marco y cristal orgánico de 5 capas para mejorar dicha característica, por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A07 PUERTA DE DOBLE ACRISTALAMIENTO TÉRMICO COMO MÍNIMO, CON SELLADO MAGNÉTICO O PUERTA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO EN EL MARCO Y CRISTAL ORGANICO DE 5 CAPAS PARA MEJOR AISLAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato inciso g) Vigencia Tecnológ

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es que la puerta tenga un doble acristalamiento lo cual permitirá protección y mejor visibilidad de las muestras guardadas, así mismo el sellado magnético garantiza la hermeticidad de las muestras, conservando la temperatura adecuada. Así mismo, en caso el postor oferte un modelo superior a ello, será aceptado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:28:48

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A09 GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO, LIBRE DE CFC

Dentro de la utilización diferentes refrigerantes ecológicos existen los refrigerantes con el que cuenta nuestro equipo como es el R600a, para la mejor participación de postores se solicita al digno comité de selección modificar las especificación técnica de la siguiente manera.

A09 GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO o R600A, LIBRE DE CFC

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo solicitado es cualquier gas refrigerante ecológico, sin embargo, el R600A es inflamable, por lo que no es recomendable su uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:29:27

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A14 CONTROLADO MEDIANTE MICROPROCESADOR O MICRO CONTROLADOR, CON MEMORIA MÍNIMA DE 30 DÍAS.

De lo solicitado se observa que la especificación A21 se solicita el rango de memoria por lo que solicitamos al digno comité retirar ¿CON MEMORIA DE 30 DIAS¿ para evitar Confusión.
Quedando de la siguiente manera:

A14 CONTROLADO MEDIANTE MICROPROCESADOR O MICRO CONTROLADOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es 30 DIAS DE MEMORIA, lo cual nos permitirá tener el mapeo del comportamiento técnico del equipo, ante cualquier eventualidad o control de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:14

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A15 CERRADURA DE PUERTA CON LLAVE.

Los equipos de última generación integran distintos sistemas de seguridad como las cerraduras con apertura de llave eléctrica, electromecánica con apertura mediante contraseña o tarjeta NFC por lo que solicitamos al digno comité ampliar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A15 CERRADURA DE PUERTA CON LLAVE ELÉCTRICA O ELECTROMECAÁNICA CON APERTURA MEDIANTE CONTRASEÑA O TARJETA NFC

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es que la puerta tenga llave según la tecnológica de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Hora de envío : 19:30:55

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

ITEM 1 PAQUETE N°1

REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS

A16 SISTEMA DESCONGELAMIENTO COMPLETAMENTE AUTOMÁTICO.

Los equipos de última generación integran distintos sistemas de descongelamiento como automático natural como mejora, por lo que solicitamos al digno comité modificar dicha especificación quedando de la siguiente manera:

A16 SISTEMA DESCONGELAMIENTO COMPLETAMENTE AUTOMÁTICO NATURAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es que el equipo tenga un descongelamiento automático el cual permite la no generación de Frost y la evaporación de la escarcha, lo cual puede ser según la tecnología de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20610003126

Nombre o Razón social : ALVI MEDICAL IMPORT E.I.R.L.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 19:31:37

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

C- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

C.1 ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un (01) ingeniero mecánico electricista y/o electromecánico con un (01) año de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.

En el presente proceso de selección se está convocando la compra de equipos médicos, por lo que se solicita al digno comité considerar en la experiencia del personal clave a Ingenieros electrónicos y/o biomédicos colegiados y habilitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando a aquello que se incorporará en las bases a integrarse: Un (01) ingeniero mecánico electricista y/o electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero biomédico con un (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Un (01) ingeniero mecánico electricista y/o electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero biomédico con un (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

D01 "En pacientes Obesos se tiende a usar un volumen mayor, pero en dichos casos de obesidad mórbida el volumen de uso requerido es mucho menor (Aproximadamente un máximo de 1500ml) ya que no existe capacidad pulmonar para recibir este volumen máximo de 3000ml incluido los pacientes obesos resistentes.

Teniendo en consideración adicional que un volumen más elevado se indica para ventiladores estacionarios, considerándose normalmente hasta 2000ml.

Un parámetro de 3000ml no es de uso médico, pero independiente de esta observación, limita la pluralidad de postores sin causar un efecto de optimización en la función ventilatoria propiamente dicho.

Por lo expuesto solicitamos tengan a bien considerar la siguiente especificación:

D01: VOLUMEN DE 20ml o menos A 2500ml o mayor"

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

D01: VOLUMEN DE 20ml o menos A 2500ml o mayor"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D01: VOLUMEN DE 20ml o menos A 2500ml o mayor"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

E12 "Teniendo en consideración que los diversos fabricantes de ventiladores cuentan distintas nomenclaturas propias, nuestro ventilador tienen dicho índice con la nomenclatura RSBI.

Por lo expuesto solicitamos tengan a bien considerar la siguiente especificación:

E12: DE INDICE DE RESPIRACION POCO PROFUNDA (RSB) O NOMENCLATURA PROPIA DEL FABRICANTE"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando a aquello que se incorporará en las bases a integrarse:

E12: DE INDICE DE RESPIRACION POCO PROFUNDA (RSB) O NOMENCLATURA PROPIA DEL FABRICANTE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E12: DE INDICE DE RESPIRACION POCO PROFUNDA (RSB) O NOMENCLATURA PROPIA DEL FABRICANTE"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

A11 "Se observa que la especificación A11 solicita que el aspirador tenga un nivel de ruido que solo lo cumple una marca en especial lo cual restringe la participación de otras marcas, esto transgrede el Principio de Pluralidad de Postores de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, para promover la pluralidad de postores se solicita al Comité Evaluador ampliar la especificación A11 de la siguiente manera:

""Nivel acústico: Menor a 52 dBA

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es 45DB lo cual garantiza la no emisión de contaminación sonora para el usuario y el paciente, brindando un tratamiento confortable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

B02 "La especificación B02 solicita un depósito para colocar los catéteres. Esta característica es propia de pocas marcas por lo que estaría restringiendo la participación de otras marcas lo cual transgrede la Ley de Contrataciones del estado. Por consiguiente, para incentivar la pluralidad de postores se solicita considerar la opción B02 de caracter opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es un depósito de catéter lo cual permitirá tener disponibilidad de ello durante un desplazamiento de diversas atenciones a pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

A05 "Se observa que el punto A05 solicita un flujo de 20 litros por minuto. Este valor máximo no es utilizable clínicamente ya que el valor de flujo que se utiliza durante un procedimiento no sobrepasa los 15 lpm. Además, en el mercado actual, el valor de flujo entregable estándar es de 16 lpm aproximadamente.

Por tanto, se pide al Comité Evaluador ampliar la especificación A05 de la siguiente manera:

Flujo: Mayor igual a 15 litros por minuto.

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A05 FLUJO MAYOR O IGUAL A 16 LITROS/MIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A05 FLUJO MAYOR O IGUAL A 16 LITROS/MIN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

A07 "En el mercado actual, muchas marcas de nebulizadores ofrecen un valor de fracción respirable menor a 5 um lo cual es el estándar. Para incentivar una mayor participación de postores se solicita al Comité Evaluador ampliar la especificación A07 de la siguiente manera:

""Fracción respirable menor a 5 um o menor""

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que la fracción solicitada mínima es 4um, lo cual garantiza que las partículas que pasen por el sistema respiratorio lleguen hasta los alveolos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

A10 "El valor de la presión máxima depende del compresor usado para la nebulización lo cual depende de cada marca. Solicitar un valor fijo de presión máxima restringe la participación de otras marca por lo que se solicita al Comité Evaluador considerar la ampliación del punto A10 de la siguiente manera:

Presión máxima: 2.5 bar o más

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A10 PRESIÓN MAXIMA SEGÚN CADA FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A10 PRESIÓN MAXIMA SEGÚN CADA FABRICANTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

A03 "En el mercado actual existen centrifugas que trabajan con rotores cuyo ángulo de inclinación es mayor a 34° pero ofrecen las mismas ventajas del rotor solicitado. Además, solicitar un ángulo de inclinación específico atenta contra la pluralidad de postores ya que el valor del ángulo de inclinación depende de cada fabricante.

Para evitar restringir la participación de varias marcas se recomienda al Comité considerar la ampliación de la especificación A03 de la siguiente manera:

""Ángulo de inclinación de rotor: 34° o ángulo mayor

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A03 ANGULO DE INCLINACION DEL ROTOR 34° O MAYOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A03 ANGULO DE INCLINACION DEL ROTOR 34° O MAYOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

A04 "Respecto al material del rotor, existen diversas marcas que usan rotor de materiales distintos al policarbonato y ofrecen las mismas ventajas que este. Además, solicitar un material determinado para el rotor restringe la participación de otras marcas lo cual transgrede el Principio de Pluralidad.

Por tanto, se solicita al Comité considerar la ampliación de la especificación A04 de la siguiente manera:

""Rotor oscilante fabricado de acuerdo a la tecnología de cada fabricante""

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el material de poli carbonato es lo mínimo necesario, ya que facilita la desinfección y es muy ligero y el costo de reposición es económico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

A06 "Se observa que la especificación solicita un valor mínimo de revoluciones. Este valor depende de cada fabricante y no tiene relevancia al momento de usarse ya que los tecnólogos procesan la muestra con valores a partir de 3000 rpm a más. Por tanto, para evitar restringir la participación de postores se solicita al Comité modificar el rango de revoluciones solicitado en el punto A06. La especificación A06 debería indicar lo siguiente:

""Velocidad graduable hasta 4000 RPM o más""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido es 4999RPM, lo cual garantiza el centrifugado de para la separación de componentes hematológicos, por ejemplo, el plasma con los componentes sanguíneos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

A07 "Se observa que la especificación A07 solicita un valor fijo de incremento de velocidad con lo que se estaría restringiendo la participación de otras marcas ya que el valor de incremento de velocidad depende de cada fabricante. Por consiguiente, se soliciara a la entidad ampliar la especificación A07 de la siguiente manera:
""Incremento de velocidad de acuerdo a la tecnología del fabricante""
Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los 10RPM solicitado es lo mínimo requerido cuando se hagan centrifugados livianos, para obtener la precisión adecuada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

A08 "Se solicita al Comité Evaluador considerar la especificación A09 de carácter opcional ya que varias marcas no cuentan con boton Pulso para trabajo de periodos cortos pues ofrecen un modo de funcionamiento con programación de tiempo lo cual brinda la misma ventaja. Por tanto, se pide al Comite considerar modificar el punto A09 de la siguiente manera:

""Botón pulso para trabajo con periodos cortos (opcional)""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el botón de trabajos cortos sirve para realizar centrifugados en periodos de tiempo menores a 1 segundo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

A09 "El valor de RFC es un parámetro que depende del rotor que se use por lo que depende directamente de cada fabricante. En el punto A09 se observa que el valor de RFC solicitado es mayor al estandar por lo cual se recomienda al Comité ampliar la especificación A09 de la siguiente manera:

""RFC: 2000 xg cómo mínimo""

Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que el RCF solicitado es lo mínimo requerido para garantizar un adecuado proceso de centrifugado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

A11 "Se observa que el modo de centrifugado continuo es una característica de pocas marcas además no brinda una ventaja técnica para el usuario ya que el rango de tiempo programable es bastante extenso en caso se requiera centrifugar por un tiempo prolongado.

Por tanto, para evitar la restricción de postores se recomienda al Comité Evaluador considerar la especificación A11 de caracter opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que clínicamente es muy usado el centrifugado continuo para poder centrifugar todo tipo de muestras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

A15 "Solicitar un valor fijo del ancho de la centrífuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera:

""ANCHO: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los ambientes destino de laboratorio tienen un espacio en lo ancho muy limitados, por tanto, dicha solicitud es la máxima permitida para garantizar la instalación de los equipos en el destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

A16 "Solicitar un valor fijo de la profundidad de la centrífuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera:

""PROFUNDIDAD: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A16 PROFUNDIDAD: 400MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A16 PROFUNDIDAD: 400MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

A17 "Solicitar un valor fijo de la altura de la centrífuga restringe la participación de varias marcas ya que este depende directamente de cada fabricante. Con el fin de evitar la restricción de postores se solicita al Comité considerar la ampliación del valor solicitado de la siguiente manera:

""ALTO: De acuerdo a la tecnología de cada fabricante""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A17 ALTO: 300MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A17 ALTO: 300MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

A12 "Se observa que el punto A13 solicita una cantidad mínima de programas. Sin embargo, la cantidad de programas de depende directamente de la configuración realizada por cada fabricante. Para evitar que se restrinja la participación de otras marcas se solicita al Comité considerar la especificación A12 de caracter opcional. Esta ampliación permitirá una mayor participación de postores los cuales brindarán mayores opciones de compra a la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que lo mínimo requerido son 10 programas para garantizar que el usuario pueda tener modos de manejo ya establecidos según la especialidad del uso para el análisis clínico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

"Sugerimos al Comité de Selección solicitar copia simple (vigente y legible) del certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) o ISO 13485 o CE de los equipos. A fin de garantizar la calidad de los mismos."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que dichos certificados de calidad se solicitarán en la recepción de equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Los equipos médicos y de laboratorio de alta calidad cumplen con certificaciones de seguridad eléctrica y seguridad electromagnética, los cuales garantizan la protección contra incidentes eléctricos y electromagnéticos al usuario. En ese sentido, solicitamos al comité de selección sírvase solicitar como requisitos de calificación los certificados de seguridad eléctrica y/o seguridad electromagnéticaEC, en u otro acorde al fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que el certificado de seguridad eléctrica, es una constancia que garantiza que ni el paciente ni el usuario sufrirá algún tipo de descarga eléctrica cuando trabaje con el equipo, teniendo niveles de protección contra sobrecargas o cortos circuitos que puedan haber dentro del normal funcionamiento de los equipos y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a integrarse:
e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catálogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Con el fin de que vuestra entidad adjudique a un postor que cumpla con todas las normativas vigentes, solicitamos se adicione la autorización sanitaria de funcionamiento y el certificado de buenas prácticas de almacenamiento, como requisitos de calificación en las bases. A fin de garantizar la calidad del almacenamiento de los productos a entregar, puesto que su entidad es de salud y los productos deben cumplir con las condiciones mínimas de almacenamiento. A su vez, cabe resaltar que es necesario salvaguardar el buen cuidado de los productos, como dictamina Digemid

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: CAPACIDAD LEGAL

Requisito:

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD LEGAL

Requisito:

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20603460554

Nombre o Razón social : CF DISMED S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:01:57

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Con el fin de que su entidad adjudique a un postor que cuente con toda la documentación que debe tener un equipamiento con finalidad de uso médico. Solicitamos al comité requerir de la presentación del REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACION EXCEPCION PARA IMPORTACION Y USO EMITIDO POR DIGEMID vigente del equipo, componentes y de sus accesorios que lo requieran según la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que toda empresa del rubro de equipos biomedicos, debe tener por exigencia de digemid las buenas practicas de almacenamiento, dicho certificado garantiza que la empresa cuenta con un almacen especializado, el cual cumple los criterios minimos para la correcta conservacion de los equipos biomedicos, criterios de espacio, temperatura, humedad , entre otros y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a i n t e g r a r s e : f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID ¿ MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID ¿ MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Solicitan: ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ROTOR: 34° O MEJOR.

A nuestro parecer, una forma bastante útil de definir el ángulo de trabajo, suele ser la definición de un rango de trabajo, por lo que inclusive se podrían seguir incluyendo amplios equipos que se consideran dentro de lo solicitado como ¿O MEJOR¿.

Por lo antes expuesto y en pro de los Principios de Vigencia Tecnológica y Eficacia y Eficiencia, sugerimos al comité ampliar la EETT de la siguiente manera:

ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ROTOR: ENTRE 32 Y 35°, O MEJOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: A03

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A03

ANGULO DE INCLINACION DEL ROTOR 34° O MAYOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A03 ANGULO DE INCLINACION DEL ROTOR 34° O MAYOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitan: DIMESNIONES MÁXIMAS: ANCHO 360MM.

A nuestro parecer, esta característica se puede ampliar y ajustar más al aspecto de los equipos de centrifugado modernos, caracterizados por poseer cada vez dimensiones más reducidas o variantes sin alterar la capacidad de la cámara de centrifugado. Por otro lado, siempre se corre el riesgo de direccionar inintencionalmente el proceso a un solo equipo al colocar una sola dimensión, por lo que lo más recomendable es siempre trabajar con rangos de al menos 8 puntos, permitiendo así mucha más participación de diversos postores.

Por lo antes expuesto y en busca de manifestar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, así como también de Vigencia Tecnológica, les solicitamos amablemente adaptar la EETT de la siguiente manera:

DIMENSIONES MÁXIMAS: ANCHO ENTRE 280 A 360MM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: A15

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que los ambientes destino de laboratorio tienen un espacio en lo ancho muy limitados, por tanto, dicha solicitud es la máxima permitida para garantizar la instalación de los equipos en el destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Solicitan: DIMENSIONES MÁXIMAS: PROFUNDIDAD 300MM.

En el mismo orden de ideas planteados en el punto anterior, a nuestro parecer, esta característica se puede ampliar y ajustar más al aspecto de los equipos de centrifugado modernos, caracterizados por poseer cada vez dimensiones más reducidas o variantes sin alterar la capacidad de la cámara de centrifugado. Por otro lado, siempre se corre el riesgo de direccionar inintencionalmente el proceso a un solo equipo al colocar una sola dimensión, por lo que lo más recomendable es siempre trabajar con rangos de al menos 8 puntos, permitiendo así mucha más participación de diversos postores.

Por lo antes expuesto y en busca de manifestar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, así como también de Vigencia Tecnológica, les solicitamos amablemente adaptar la EETT de la siguiente manera:

DIMENSIONES MÁXIMAS: PROFUNDIDAD ENTRE 290 A 370MM.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: A16

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A16

PROFUNDIDAD: 400MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A16 PROFUNDIDAD: 400MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Solicitan: DIMENSIONES MÁXIMAS: ALTO 260MM.

Con un poco más de moderación de las ideas planteados en los puntos anteriores, a nuestro parecer, esta característica se puede ampliar y ajustar sin olvidar que la altura fija también debe de considerar la apertura de la tapa. Por otro lado, siempre se corre el riesgo de direccionar inintencionalmente el proceso a un solo equipo al colocar una sola dimensión, por lo que lo más recomendable es siempre trabajar con un rango, permitiendo así mucha más participación de diversos postores.

Por lo antes expuesto y en busca de manifestar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, así como también de Vigencia Tecnológica, les solicitamos amablemente adaptar la EETT de la siguiente manera:

DIMENSIONES MÁXIMAS: ALTO ENTRE 220 A 260MM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: A17

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: A17 ALTO: 300MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A17 ALTO: 300MM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: Cámara interior de acero inoxidable, estructura externa en chapa galvanizada con pintura electrostática resistente al oxido.

Al respecto es importante señalar que efectivamente las refrigeradoras de medicamentos de alta gama son fabricadas con un interior de acero inoxidable. No obstante, el exterior varía según el diseño del fabricante, pero siempre con la finalidad de que sea resistente al oxido y corrosión.

Por lo expuesto y a fin de no limitar la participación de postores que deseen ofrecer equipos con un material exterior que también cumple la finalidad es que solicitamos ampliar la característica a: CÁMARA INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EXTERIOR EN CHAPA GALVANIZADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA RESISTENTE AL OXIDO O REVESTIMIENTO ANTI BACTERIAL O PLACA DE ACERO LAMINADO EN FRÍO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN O ACERO PINTADO CON RESINA EPOXY RESISTENTE AL OXIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que se solicita como mínimo una pintura electrostática resistente al oxido, lo cual garantizara que sea resistente a raspones, impactos y agentes químicos de limpieza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: capacidad o volumen neto 635LT o más.

Solicitamos amablemente al comité ampliar ligeramente la capacidad o volumen neto a 610 litros o más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA consulta debido a que lo mínimo requerido es 635lt, lo cual garantiza poder guardar la demanda de medicamentos que cuenta el establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2023

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: medidas externas máximas: 802 (L) x 853 (P) x 2100 (H).

Solicitamos amablemente ampliar la característica a: medidas externas máximas (mm) 1395 Ancho x 853 Profundidad x 2100 Alto.

Es decir, solicitamos amablemente ampliar 593mm al ancho y conservar las medidas máximas para profundidad y alto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que las medidas solicitadas son las máximas aceptadas, ya que el ambiente de laboratorio de destino es limitado en espacio físico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: Temperatura de trabajo 0 a 15°C o rango mayor.

Al respecto es importante señalar que los medicamentos requieren ser conservados en un rango de +2°C a +8°C. Por una refrigeradora de medicamentos fabricada bajo estándares internacionales y que cumpla con las directivas vigentes aplicables para el almacenamiento de medicamentos no cuenta con un rango tan amplio puesto que pondría en riesgo de congelación a los medicamentos.

Por lo expuesto y a fin de ajustar el requerimiento a la finalidad de uso es que solicitamos amablemente ampliar la característica a: RANGO DE TEMPERATURA DE +2°C a +8°C.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que el rango mínimo requerido es de 0 a 15°C, ya que de 0° A 2°C, se puede conservar muestras para realizar manipulaciones en fresco de materiales y de 8 a 15°C permitirá proteger reactivos soluciones fármacos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: puerta de doble acristalamiento térmico como mínimo, con sello magnético.

Al respecto es importante precisar que el tipo de sellado varia según cada fabricante, lo importante es que cuente con una empaquetadura para cumplir con la función de sellado.

Por lo expuesto, solicitamos ampliar la característica a: PUERTA DE DOBLE ACRISTALAMIENTO TERMICO COMO MINIMO, CON EMPAQUETADURA PARA UN SELLADO HERMETICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que el tipo de sellado magnético garantiza la eficiencia de la hermeticidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: termostato en el panel de control con sensibilidad de 0.1 grados.

Al respecto entendemos que la entidad requiere de un equipo que cuente con una pantalla digital que muestre la temperatura en grados centígrados y con una resolución de 0.1°C.

Solicitamos amablemente confirmar si nuestro entender es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA que su apreciación es correcta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: visualización electrónica digital de la temperatura.

Al respecto entendemos que esta característica se encuentra repetida dado que a través de ella se esta solicitando lo mismo que la anterior. Es decir, una pantalla digital que muestre la temperatura en grados centígrados y con una resolución de 0.1°C.

Solicitamos amablemente confirmar si nuestro entender es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA que no se está repitiendo las características pues en una hace referencia sobre valor visualizado y otra sobre sensibilidad necesitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Solicitan para la refrigeradora de medicamentos: cuatro estantes.

Al respecto entendemos que cuatro son la cantidad mínima de bandejas que los equipos ofertados deben tener. Es decir, se aceptarán equipos que cuenten con 4 o más bandejas.

Solicitamos amablemente confirmar si nuestro entender es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA que su apreciación es la correcta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

En el numeral 1.2 de la página 13 de las Bases se visualiza en un solo ítem paquete los siguientes bienes:

- centrífuga para 12 tubos.
- refrigerador para medicamentos.
- ventilador portátil adulto ¿ pediátrico ¿ neonatal

Al respecto, cabe señalar que los bienes a ofertar no guardan una relación en cuanto al funcionamiento, por lo que no resulta conveniente que sean ofertados en paquete, pues lo correcto es que estos bienes se encuentren en ítems por separado y no dentro de un solo paquete.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección SEPARAR los equipos a ofertar en ITEMS por separado a fin de que múltiples postores puedan presentarse para participar de la presente convocatoria, pues de ofertarse en paquete limita la pluralidad y concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.2

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que los equipos solicitando cuentan con pluralidad de postores los cual se encuentra evidenciado en la etapa de estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 en relación con el plazo de entrega se indica lo siguiente:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendario incluido su entrega, instalación y puesta en funcionamiento, contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad de los ambientes para la instalación del equipo por parte de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras.

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección que establezca que dicho plazo sea contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que el plazo se contabiliza desde la notificación de disponibilidad de los ambientes para la instalación de los equipos por parte de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos para la admisión, la entidad ha previsto que solo con el anexo d) Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III se acrediten las especificaciones técnicas; no obstante, siendo que, se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional de folletos, catálogos o cartas de fabricante, para lo cual la Entidad DEBE ESPECIFICAR CON CLARIDAD QUÉ ASPECTOS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES SERÁN ACREDITADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección que adicionalmente a la presentación del ANEXO N° 3, establezca qué especificaciones técnicas requiere la entidad de que sean acreditadas documentalmente a través de folletos, catálogos, cartas o documentos técnicos del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a integrarse:

g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

En el numeral 5.2.3 de la página 23 de las Bases se indica que el contratista brindará capacitaciones en la etapa de ejecución contractual.

Al respecto, solicitamos que se añada como perfil del capacitador a un INGENIERO ELECTRÓNICO, debidamente capacitado para desempeñar funciones de capacitador en relación a los equipos que se instalarán.

(Considerar la misma solicitud para lo indicado en la página 30, literal c.1 de las Bases en relación a la experiencia del personal clave)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2.3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: 01

ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero biomédico con (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero biomédico con (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20501887286

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.

Hora de envío : 23:02:04

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que, de acoger la consulta de DESEMPAQUETAR los bienes del ítem paquete 1, establezca el monto de experiencia del postor que se deberá acreditar como también la consideración de bienes iguales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA CONSULTA debido a que los ítems paquetes cuentan con pluralidad de postores, demostrado en el estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:19:30

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

- observamos que para poder demostrar el cumplimiento de las especificaciones tecnicas, no se esta solicitando una hoja de presentacion de producto como documentos de admision de oferta. lo cual es trascendental para evaluar el cumplimiento de especificsciones tecnicas de los productos ofertados por los postores. asi mismo dicha hoja debera ser acreditada a traves de catalogo, manual, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemnte el cumpimiento de especificasciones tecnicas. por tanto solicitamos al comite especial agregar dicho requisito a fin de poder tener equipos segun el cumplimiento de las especificaciones tecnicas de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a integrarse:
g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) El postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el cual deberá estar sustentado con catálogos, manuales, sheet, brochure, folletos u otro documento emitido por el fabricante, en los que se demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas; asimismo deberá presentar un cuadro señalando procedencia y marca y año de fabricación del bien ofertado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

- OBSERVAMOS QUE PARA PERSONAL CLAVE PIDEN 02 AÑOS DE EXPERIENCIA. TRATANDOSE DE EQUIPOS SOFISTICADOS, SOLICITAMOS SIRVASE MEJORAR DICHA CANTIDAD DE AÑOS DE EXPERIENCIA A MINIMO 10 AÑOS DESDE LA OBTENCION DE LA COLEGIATURA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o Instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con tres (03) años de experiencia como mínimo en mantenimiento de equipos electromecánicos y/o Instalación de equipos electromecánicos y/o especialista en equipamiento electromecánico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

- OBSERVAMOS EN LAS BASES, QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION ESTAN SOLICITANDO PERSONAL CLAVE CON EXPERIENCIA , SIN EMBARGO NO DETALLAR QUE DICHO PERSONAL CLAVE DEBA ESTAR CAPACITADO PORLOS EQUIPOS OFERTADOS. SOLICITAMOS AL COMITE SIRVASE MEJORAR DICHO REQUERIMIENTO SOLICITANDO PERSONAL CLAVE CAPACITADO por el fabricante De LOS EQUIPOS OFERTADOS, A FIN DE TENER UN PROFESIONAL QUE PUEDA INSTALAR, CAPACITAR Y BRINDAR SERVICIO POSTVENTA AL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que los equipos convocados son de mediana y baja complejidad por tanto no necesitan un personal capacitado exclusivamente por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

- OBSERVAMOS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, NO SE ENCUENTRAN SOLICITANDO LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, LO CUAL GARANTIZARA QUE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL SER IMPORTADOS AL PAIS, TENGAN UN ALMACENAMIENTO ADECUADO ANTES DE SER LLEVADO HACIA LOS DESTINOS. POR TANTO SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL AGREGAR DICHO REQUISITO MINIMO DE CALIFICACION o en su defect como documentos mínimos de admisión de ofertas .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debido a que toda empresa del rubro de equipos biomedicos, debe tener por exigencia de digemid las buenas practicas de almacenamiento, dicho certificado garantiza que la empresa cuenta con un almacen especializado, el cual cumple los criterios minimos para la correcta conservacion de los equipos biomedicos, criterios de espacio, temperatura, humedad , entre otros y, teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrarse: CAPACIDAD LEGAL

Requisito:

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD LEGAL

Requisito:

Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Acreditación:

Copia simple de las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:19:30

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

- observamos que en los requisitos de admisión de ofertas que no se encuentran solicitando registro sanitario, toda vez que los equipos médicos por ley para ser comercializados y usados dentro del país deben tener con registro sanitario de digemid, solicitamos sírvase solicitar presentación de registro sanitario de los productos ofertados así como para accesorios y componentes que lo requieran .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que DIGEMID, es la autoridad sanitaria reguladora de los equipos y dispositivos médicos en nuestro país, al respecto DIGEMID tiene un listado de productos que no requieren registro sanitario, los cuales pueden ser comercializado y usados sin necesidad de contar dicho registro. Sin embargo, los demás productos médicos que no se encuentren dentro de esa lista, obligatoriamente debe tener dicho registro sanitario o certificado lo cual permitira su uso y comercialización dentro del territorio peruano. Así mismo, indica que las autorización excepcional de importación ya caduco pues solo fue por época de PANDEMIA covid 19, HABIENDOSE CULMINADO DICHA PANDEMIA NO APLICA REQUERIR DICHA AUTORIZACION y teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a i n t e g r a r s e :
f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID ¿ MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID ¿ MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código :	20606042044	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:19:30

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

- obsérvamos que en las bases no están solicitando las buenas prácticas de manufactura lo cual garantiza que se cumplan las normativas nacionales e internacionales de cada producto garantizando la calidad del mismo . Solicitamos sírvase solicitar como requisito de calificación o como documento de admisión de ofertas a fin de garantizar el cumplimiento de calidad del producto ofertado .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que dichos certificados de calidad se solicitarán en la recepción del equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

- los productos médicos deben garantizar la seguridad del usuario y del paciente por tanto deben tener un certificado de seguridad eléctrica según la procedencia de cada país. Solicitamos al comité sírvase incluir dicho requisito para la admisión de ofertas .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisición, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que DIGEMID, es la autoridad sanitaria reguladora de los equipos y dispositivos médicos en nuestro país, al respecto DIGEMID tiene un listado de productos que no requieren registro sanitario, los cuales pueden ser comercializado y usados sin necesidad de contar dicho registro. Sin embargo, los demás productos médicos que no se encuentren dentro de esa lista, obligatoriamente debe tener dicho registro sanitario o certificado lo cual permitira su uso y comercialización dentro del territorio peruano. Así mismo, indica que la autorización excepcional de importación ya caduco pues solo fue por época de PANDEMIA covid 19, HABIENDOSE CULMINADO DICHA PANDEMIA NO APLICA REQUERIR DICHA AUTORIZACION y teniendo presente el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, DE LA LEY N° 30225, quedando aquello que se incorporará en los documentos para la admisión de la oferta en las bases a i n t e g r a r s e :
f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID, deberá estar vigente para el equipo. Componentes y accesorios que lo requieran según normativa vigente para acreditar autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID ¿ MINSA). Asimismo, dicho Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Autorización excepción para importación y uso emitido por DIGEMID podrá ser sustentado mediante copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Certificado de seguridad eléctrica: IEC, EN o similar según el país de fabricación. Así mismo dicho certificado podrá ser sustentado a través del manual, catalogo, brochure, data sheet u otro documento emitido por el fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

Observamos que no están considerando un puntaje por plazo de entrega, entendemos que estamos en puertas de nueva pandemia y es necesario brindar diagnóstico y tratamiento a los pacientes con la premura del caso, solicitamos considerar puntaje por mejoras de plazo a fin de atender en un menor tiempo la salud de pacientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.4 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que en el estudio de mercado realizado, no se ofertaron los bienes en menos de 60 dias calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACTIVOS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICHROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN), CON CUI N

Ruc/código : 20606042044

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

Observamos que no indican el año de fabricación solicitados, solicitamos al comite indicar el año de fabricacion minimo requerido

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la observacion planteada y en funcion al analisis realizado por el área usuaria y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta adquisicion, en ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE ACLARA que los bienes deberán ser como mínimo julio del 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null